

Edicto Concursal

Fecha de última actualización 03-06-2015

Fecha de emisión 17-06-2020

DATOS DEL CONCURSO

Fecha resolución: 01-06-2015 Número procedimiento concursal: 6/2004 Número Expediente 6/2004

Tipo: AUTO DE CONCLUSIÓN DE CONCURSO

Tipo concurso: - - - Tipo procedimiento: - - -

Provincia: LAS PALMAS Fecha fin publicación: 30-06-2025

CONCURSADO

Nombre: CLUB UNION DEPORTIVA LAS PALMAS SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA CIF A35314350

CONCURSADO ACUMULADO

CONTENIDO EDICTO

Por el presente se HACE SABER que en el procedimiento concursal número 0000006/2004, seguido en virtud de la declaración de concurso de UNION DEPORTIVA LAS PALMAS S.A.D, con CIF A-35314350, se ha dictado en fecha 01/06/2015 Auto de Conclusión, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:
Se declara la CONCLUSIÓN del concurso de Unión Deportiva Las Palmas, S.A.D. por cumplimiento del convenio de administración y disposición sobre el deudor subsistentes.
Notifíquese esta resolución a las partes, indicándoles que no cabe interponer recurso alguno (art. 177.1 LC).
Notifíquese esta resolución al concursado mediante comunicación personal que acredite su recibo o por los medios a que se refiere el primer párrafo del artículo 23.1 de la Ley Concursal y dése a la misma la publicidad prevista en el segundo párrafo de dicho precepto y en el artículo 24.

DATOS JUDICIALES

Juzgado: JUZGADO MERCANTIL DE LAS PALMAS Número: UNO

Juez: ALBERTO LÓPEZ VILLARRUBIA

ADVERTENCIA:

Se advierte que los datos y documentos que se tratan y publican en este portal, han sido publicados directamente por los Juzgados de lo Mercantil, Procuradores, Registradores Mercantiles, Notarios, Administradores Concursales, Cámaras de Comercio y por los registros públicos de personas en los que se realicen los asientos previstos en la Ley Concursal.

El Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España presta sus servicios tecnológicos para la correcta gestión del portal, no aportando ni modificando datos ni documentos en ningún momento, por tanto, **NO PUEDE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA** ya que ésta depende del cumplimiento de las obligaciones de terceros ajenos al Colegio de Registradores.

Por todo lo anterior, en caso de encontrar alguna discrepancia en la información publicada, o no se encontrase información que legal o reglamentariamente debiera estar publicada, rogamos se dirijan a quien remitió o debió remitir la información al Registro Público Concursal (en su caso, a los Juzgados de lo Mercantil, Procuradores, Registradores Mercantiles, Notarios y los registros públicos de personas en los que se realicen los asientos previstos en la Ley Concursal).